Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

Ciudad de México a 17 de Febrero de 2016

OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/ 537 /2016

ASUNTO: AUTORIZACION

PODA DE 3 ÁRBOL(ES)
EN VIA PUBLICA
No. FOLIO: 24,322/2016

ACUSE

C. ROSA BERTHA MUÑOZ DE COTE MALDA
[redacted]

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana **el día 26 de enero de 2016, mediante folio 24,322/2016, donde solicita la poda de árbol(es), ubicado(s) en Vía Pública, de la** [redacted], de esta Delegación.

I.- El día **28 de enero de 2016**, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determino la poda 3 árbol(es) en la **Vía Pública**, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en el Numeral 6.4.2.1.2 Y 6.4.2.1.5

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Poda	Observaciones y Recomendaciones
1	PINO PIÑONERO/Pinus cembroides	[redacted]	VIA PUBLICA, FRENTE AL PREDIO	16	50	10	BUENO	RAMAS HACIA VIVIENDA Y ARROYO VEHICULAR	P	ARBOL CON PERDIDA DE VERTICALIDAD, TALLO CODOMINANTE, FRONDA ABUNDANTE QUE INCIDE HACIA VIVENDA PODA DE BALANCEO DE COPA
2	FRESNO/Fraxinus undleyi	[redacted]	VIA PUBLICA ESQ. DE CALLE MARIA LUISA	18	70	12	BUENO	RAMAS HACIA DOMO Y ARROYO VEHICULAR	P	ARBOL EN ESTADO DE INVERNACION QUE SE PROYECTA HACIA VIVIENDA CON DOMO AL INTERIOR-PODA DE REDUCCION DE COPA (ELIMINACION DE RAMAS LATERALES
3	CEDRO/Cupressus lindleyi	[redacted]		18	50	10	BUENO	RAMAS HACIA ARROYO VEHICULAR Y DOMO	P	ARBOL CON FRONDA ABIERTA HACIA VIVIENDA CON RAMAS QUE INCIDEN HA CIA EL DOMO- PODA DE REDUCCION DE COPA (ELIMINACION DE RAMAS LATERALES)

[redacted]

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
998
19 FEB 2016
15:30
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

AUTO/1/2

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, **la poda de 3 árbol(es) en propiedad privada de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en CALLE JOSE MA. DE TERESA # 87 y espaldas del predio por Calle Maria Luisa, Colonia SAN ANGEL, C.P. 01000, de esta Delegación.**

ACCIONES: PODA

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
PINO PIÑONERO/Pinus cembroides	PODA DE BALANCEO DE COPA
FRESNO/Fraxinus uhdei	PODA DE REDUCCIÓN DE COPA(ELIMINACION DE RAMAS LATERALES)
CEDRO/Cupressus lindleyi	PODA DE REDUCCION DE COPA (ELIMINACION DE RAMAS LATERALES

SEGUNDO.- Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de Oficio **DAO/DGSU/DPCMA/502/2016** de fecha **9 de febrero de 2016**, previstos en la **Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012**.

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Autorizó

José Espinoza Ayala
Director de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

** LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL*
**REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL*
**NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012*

C.c.p. Antonieta Hidalgo.Torres- Jefa Delegacional.-(jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Jesús García Landero .- Director General de Servicios Urbanos.-(jesus.garcia@dao.gob.mx
DPCMA
expediente

JEA/lsv*

AUTO/2:2